



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
**Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,**  
**San Salvador, El Salvador C.A.**

068-2019

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas con veintitrés minutos, del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.

Por recibida la solicitud de Información Pública suscrita y presentada por correo electrónico por [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: ***"I. Copia Certificada de sesión Ordinaria de Junta directiva N°21-2019 y II. Copia Certificada de sesión Ordinaria de Junta directiva N°22-2019. Ambas actas las requiere en copia certificada en formato físico y digital PDF"***

Por resolución de las ocho horas, del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, se admitió la Solicitud de Información, por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

**i. Sobre el Acceso a la Información Pública**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP y artículo 23 LPA, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día dieciocho de junio del año que prosigue, requirió a la **Presidencia**, que de tener lo solicitado por el peticionario, esto fuera proporcionado a esta Unidad.

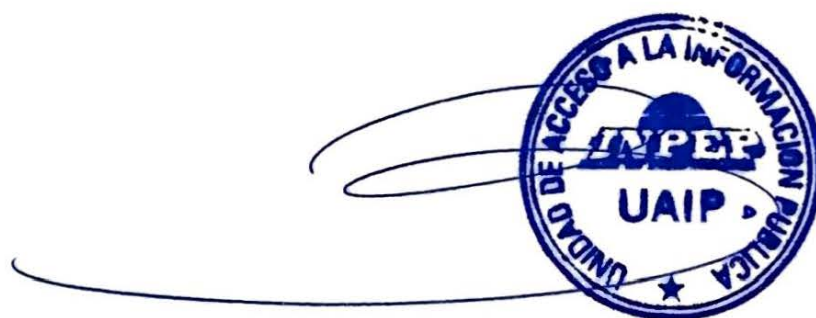
El día veinte del mes y año que prosigue, el Presidente de INPEP, Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, por medio de Memorando sin número, remite Copia Certificada del Acta de Junta Directiva N°21/2019, en lo que respecta al Acta de Junta Directiva N° 22/2019, manifiesta que aún se encuentra en proceso de suscripción y formalización, debido a que la Junta Directiva no ha sesionado, por lo que será entregada una vez esta esté formalizada.



La suscrita Oficial después de analizar la petición y lo comunicado por esa dependencia, basándose en los artículos 6 literal C LAIP el cual argumenta que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información solicitada por el petionario en referencia al Acta de Junta Directiva N°21/2019 y en cuanto al Acta N!22/2019, no podrá ser entregada aún por encontrarse esta última en proceso de suscripción, pero que será remitida al petionario una vez finalizada.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso al Acta de Junta Directiva N°21/2019.
2. **INFÓRMESE** al petionario lo manifestado por presidencia en lo que respecta del acta N° 22/2019.
3. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



**Licda. Norma Lorena Ventura Avelar**  
Oficial de Información  
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos